

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR17-134

miércoles, 29 de marzo de 2017

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor CARLOS ALBERTO RUBIO DIAZ al Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado Nominado, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 modificado por el Acuerdo 1395 del 2002 y numeral 7.2. del artículo 2 del Acuerdo PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, y con base en lo decidido en sesión ordinaria del día 29 de Marzo del año 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el <u>Registro Seccional de Elegibles Definitivo</u> correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la que fue fijada para su notificación a partir del 14 de Octubre de 2016 y por el termino de cinco (5) días, la que fue desfijada el día veintiuno (21) de Octubre de 2016.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2017, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que según la convocatoria (Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013), y los reglamentos antes citados, los fáctores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1 - Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2 - Capacitación adicional hasta 70 puntos y Publicaciones hasta 30 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos)
Nivel profesional - Titulo profesional o terminación y	Especializaciones	. 20	Nivel profesional 20 puntos		
aprobación de estudios superiores Nivel técnico — Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnicó, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos

 Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Publicaciones: Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional y publicaciones no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor CARLOS ALBERTO RUBIO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.741 expedida en Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 4 de enero de 2017, escrito sin fecha, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado Nominado, en los factores de capacitación y experiencia, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y docencia:

- Certificación Laboral. Gerencia de RG Ortodoncia, Clínicas Odontológicas Especializadas S.A.S.
- Certificación Laboral suscrita por el Abogado Fermer Albeiro Rubio Díaz.
- Certificación Laboral. Institución Educativa Técnica Isidro Parra de Líbano- Tolima.
- Certificación Laboral. Rimports y Dica S.A.S.
- Copia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 020 del 19 de enero de 2016. Contraloría Municipal de Ibagué.
- Copia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 061 del 1 de septiembre de 2016 Contraloría Municipal de Ibagué.

Factor capacitación y publicaciones:

- Acta Individual de Graduación No. 084 del 30 de julio de 2014. Título de Abogado. Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué.
- Diploma de Título de Abogado- Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué.
- Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado. Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura.
- Certificación del Diplomado en Contratación Estatal. Escuela Superior de Administración Pública- E.S.A.P.
- Certificación del Seminario Taller de Planeación de los Contratos Estatales-Estudios Previos- Estudios del Sector Decreto 1085 de 2015. Expedida por O&R Asesorías S.A.S. y Contraloría Municipal de Ibagué.

- Certificación del Seminario Taller de Vigilancia de los Contratos Estatales, Interventoría- Supervisión- Ley 1474 de 2011- Decreto 1082 de 2015. Expedida por O&R Asesorías S.A.S. y Contraloría Municipal de Ibagué.
- Certificación del Seminario de Servicios Públicos Constructores de Paz. Escuela Superior de Administración Pública- E.S.A.P.
- Certificación del Curso de Informativa (Windows, World, Excel, Power Point, Internet y Diseño de Páginas Web). Coordinador del Centro de Computo de la Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué.

El citado aspirante integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado Nominado, con el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
93.396.741	RUBIO DIAZ	CARLOS ALBERTO	242322	Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	337,64	146,00	50.17	20,00	0,00	553,80

Que para el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes se requiere como requisitos mínimos haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Factor experiencia adicional y docencia: Puntaje máximo hasta 100 puntos

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante conforme a los documentos anexo a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Asesoría Jurídica y Cobro de Cartera- RG Ortodoncia, Clínicas Odontológicas Especializadas S.A.S.	2010	2014	No se le asignará puntaje por cuanto la certificación no cumple con los requisitos exigidos para el tipo de documentación señalada en el numeral 3.5.1. del Acuerdo PSATA -071 de 2013, al no indicar de manera expresa, clara y exacta, las fechas de ingreso y retiro al cargo (día, mes, año)
Socio en Actividades Jurídicas con el Abogado Fermer Albeiro Rubio Díaz		-	No se le asignarà puntaje por cuanto la certificación no cumple con los requisitos exigidos para este tipo de documentación y que son señalados en el numeral 3.5.1. del Acuerdo PSATA -071 de 2013, al no indicar de manera expresa, clara y exacta, las fechas de ingreso y retiro al cargo (dia, mes, año)
Asesor- Institución Educativa Técnica Isidro Parra- Líbano-Tolima	-	_	No se le asignará puntaje por cuanto la certificación no cumple con los requisitos exigidos para

The second secon	<u></u>	· · · · · ·	
			este tipo de
•			documentación y que
			son señalados en el
	•	,	numeral 3.5.1. del
			Acuerdo PSATA -071 de
		•	2013, al no indicar de
			manera expresa, clara y exacta, las fechas de
			'
			ingreso y retiro al cargo (día, mes, año)
Asesor Jurídico- Rimports y Dica S.A.S.	15/09/2014	31/01/2016	497
	,		No se valora por cuanto
· .	i i		solamente se aportó el 1
			contrato de prestación de
	,		servicios, sin anexarse
Contratista- Contrato de Prestación de Servicios No. 020			copia del acta de inicio y
del 19 de enero de 2016- Contraloría Municipal de		,	acta de terminación del
lbagué.			mismo o certificación
ibague.	,		alguna por parte de la
•	· .	•	contraloría que señale
	·		que se realizó y ejecuto
			el citado contrato de
		•	prestación de servicios.
•	. '		No se valora por cuanto
	,		solamente se aportó el
			contrato de prestación de
	,		servicios, sin anexarse
Contratista- Contrato de Prestación de Servicios No. 061		•	copia del acta de inicio y
del 0 de septiembre de 2016- Contraloría Municipal de	,		acta de terminación del
lbagué. `			mismo o certificación
.00940.			alguna por parte de la
			contraloría que señale que se realizó y ejecuto
•			
	'		el citado contrato de prestación de servicios.
N.S., and also are a second and		\	497
Número de días para asignar puntaje			
Puntaje a asignar (497*20)/360			27,61
Puntaje asignado mediante Resolución PSATR16-256 d	el 12 de octubre de	2016	50,17
Total puntaje en este factor	77,78		

Bajo las anteriores consideraciones, se otorgará el puntaje adicional al factor de experiencia y docencia de 27,61 puntos. Advirtiéndose que la sumatoria de puntaje asignado en la Resolución No. PSATR16-256 del 12 de octubre de 2016 y la concedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en esta Resolución, da un total de 77,78 puntos.

<u>Factor capacitación y Publicaciones:</u> Puntaje máximo hasta 100 puntos, 70 en capacitación adicional y 30 en publicaciones.

Que al revisar la documentación aportada por el solicitante, se procede a realizar el cómputo de asignación de puntajes adicionales de lo cual se desprende:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Acta de Individual de Grado No. 084- Título de Abogado- Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué		30 puntos
Diploma- Titulo de Abogado- Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué		No se valora por cuanto el Titulo de Abogado fue valorado con el Acta Individual de Grado estudiada anteriormente
Tarjeta Profesional de Abogado- Consejo Superior de la Judicatura		No se valora por cuanto el Titulo de Abogado fue valorado con el Acta Individual de Grado estudiada anteriormente.
Capacitación-Diplomado- Contratación Estatal- Escuela Superior de Administración Pública- ESAP	80 horas	No se le asigna puntaje, por cuanto y en tanto el curso de formación no está relacionado con el cargo.

Seminario Taller- Planeación de los Contratos Estatales- Estudios Previos- Estudios del Sector Decreto 1082 de 2015- Contraloria Municipal de Ibagué	8 horas	No se asigna puntaje, por cuanto y en tanto, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben superar 40 horas o más.
Seminario Taller- Vigencia de los Contratos Estatales, Interventoria- Supervisión- Ley 1474 de 2011- Decreto 1082 de 2015-Contraloria Municipal de Ibagué	8 horas	No se asigna puntaje, por cuanto y en tanto, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben superar 40 horas o más.
Seminario- Servidores Públicos Constructores de Paz- Escuela Superior de Administración Pública- ESAP	4 horas	No se asigna puntaje, por cuanto y en tanto, los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben superar 40 horas o más.
Curso de Informática (Windows, Word, Excel, Power Point, Internet y Diseño de Pagina Web)- Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué	70	5 puntos
Total		35 Puntos

Bajo las anteriores consideraciones, se le otorgará un puntaje de 35 puntos al Acta Individual de Grado, Diploma de Abogado - Expedidos por la Universidad Cooperativa de Colombia –Sede Ibagué, la copia de la Tarjeta Professional de Abogado- Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura- y la Certificación expedida por el Coordinador del Centro de Computo de la Universidad Cooperativa de Colombia- Sede Ibagué, como se advierte en el cuadro ilustrativo, el cual se adicionara al puntaje asignado en la Resolución No. PSATR16-256 del 12 de octubre de 2016 y la concedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en esta Resolución, para un total de 55 puntos en el citado factor.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado al señor CARLOS ALBERTO RUBIO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.741, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación y publicaciones, correspondiente al cargo de Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
93,396,741	RUBIO DIAZ	CARLOS ALBERTO	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	337,64	146,00	77,78	55,00	0,00	616,42

ARTICULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor CARLOS ALBERTO RUBIO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.741 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los respectivos factores otorgados mediante Resolución No PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

ARTICULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/fdmd